

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA SECA DE REBOLLO EN EL MONTE DE U.P. Nº 42 "BALDÍO DE TORRESECA", PERTENECIENTE A LA "COMUNIDAD DE BALDÍO DE TORRESECA", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA, PROVINCIA DE CÁCERES

Nº de expediente: Ayt-2310054

ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de **LEÑA SECA DE REBOLLO** (árboles en pie), en el MUP "**Baldío de Torreseca**" n.º 42 del catálogo de Cáceres, ubicado en el término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de la "Comunidad de Baldío de Torreseca".

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX) y el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).

Así como el Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera y el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

Ayt-2310054

Página 1 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de leña de rebollos (Quercus pirenaica) proveniente de rebollos (melojos) en pie secos en el monte "Baldío de Torreseca"

La superficie del monte donde se realizará el aprovechamiento es de 1.810,15 ha y los pies secos son en total 70 diseminadas por distintas partes del monte.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública y el periodo de ejecución por un periodo de **6 MESES**, una vez que la leña esté amontonada.

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará la saca de la leña desde el pie de los árboles hasta los cargaderos, mediante tractores con remolque o vehículos similares, que puedan maniobrar por la masa sin realizar daños al arbolado.

La carga a dichos remolques será manual o mecanizada, siempre que no se dañe el arbolado en pie. La carga de los camiones se realizará mediante tractor con pala o cesta habilitada para ello. La extracción fuera del monte se realizará en camión.

Los cargaderos y caminos utilizados para sacar la leña fuera del monte quedarán libres al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación dejarlos en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de leña. Se cuidarán las maniobras junto a pista al objeto de evitar las "mordidas" de ruedas o cadenas en el borde, así como los arrastres de tierras a cunetas. Los desperfectos que, sobre éstas, o sobre fincas de terceros se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

No se permiten pilas de leña en el monte en el periodo de peligro alto de incendios forestales, ni tampoco restos de corta. También podrá ser limitado el periodo máximo de permanencia de la madera, una vez cortada, en el monte si se detecta algún síntoma de plagas.

En caso necesario se acondicionará la pista, con el visto bueno del Director del Aprovechamiento, para la entrada de los camiones.

Una vez terminada la saca, si existen daños en los cargaderos o pistas, deben ser reparados por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. VÍAS DE SACA Y CARGADEROS

Las vías de saca serán las que se encuentren ejecutadas con anterioridad. En las zonas que no se haya actuado anteriormente, se realizarán por las terrazas donde éstas existan; que en el caso de no existir, se realizarán por curvas de nivel en pendientes menores del 30% y en pendientes superiores se trazarán en máxima pendiente.

Se contemplan las actuaciones de acondicionamiento de las superficies de cargadero (tanto previas como de limpieza final) y la carga y transporte del producto fuera del monte. En caso de que surjan problemas de deterioro de dichas superficies y pistas forestales originadas por una mala ejecución del aprovechamiento por parte del adjudicatario, se exigirá la restauración de la zona.

Ayt-2310054
Página 2 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



ARTÍCULO 5º. FORMA DE ENAJENACIÓN

La forma de enajenación será según la modalidad de “A RIESGO Y VENTURA” .

No obstante, y en cumplimiento del apartado 4 del artículo 37 de la Ley de Montes, en el que se establece que, “**el titular de un aprovechamiento maderable o leñoso cuyos productos sean objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la finalización del aprovechamiento**”.

ARTÍCULO 6º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director contará con la colaboración del Personal técnico y Agentes del Medio Natural adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta supervisión y control

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 7º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento**, requisito para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al “Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamiento en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975”).
- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de **6 meses**.

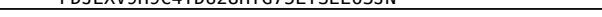
A) Licencia de aprovechamiento

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de Aprovechamiento del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Copia del contrato.
2. Abonar la **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod: 12035-5)**, por un importe de **89,39 €**.

Tasa por prestación de Serv. (€)
89,39

Ayt-2310054
Página 3 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00	
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6	
				

3. El pago correspondiente al 100% del importe de adjudicación.
4. En todos los pagos a realizar por el adjudicatario se tendrá en cuenta lo establecido en el **Decreto 32/2018**, Ingreso del importe correspondiente al **15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50** especificando expediente y **Código 12509 – 0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de **Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.**, el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga

Efectuado el ingreso, el adjudicatario deberá devolver una copia de cada modelo 50 al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 8º. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

Cuadro 1: Valor del producto.

ESPECIE	SUPERFICIE DE URONEO (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Tn)	PRECIO MINIMO (€/Tn) IVA no incluido	Importe de licitación sin IVA
<i>Quercus pyrenaica</i>	1.810,15 ha	50 Tn	40 €	2.000 €

La cubicación realizada se refiere a Tn de leña en árbol en pie.

ARTÍCULO 9º. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO Y PLAZOS

Dentro de los 30 días siguientes al de expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento. Previamente, la Sección de Coordinación habrá notificado por escrito la fecha y el lugar del acto al adjudicatario.

El Director del aprovechamiento realizará el “Acto de entrega” al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA DE ENTREGA), conforme al “Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los

Ayt-2310054
Página 4 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)".

El plazo de ejecución del aprovechamiento se iniciará al día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y finalizará según se establece en este Pliego.

ARTICULO 10º. AFECCIÓN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

De ser necesario:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Impacto Ambiental Abreviado correspondiente, y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Una copia del Informe de afección de Red Natura 2000, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

De igual forma estará obligado a cuantas normas establecidas y medidas se establezcan en la prevención y lucha contra incendios, en concreto en cuanto a las operaciones de corta, desramado y desembosque se refiere durante las fechas que se establezcan como de riesgo de incendios.

ARTICULO 11º: SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El adjudicatario será el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º. RECONOCIMIENTO FINAL

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **6 MESES**, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de entrega del aprovechamiento.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00	
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6	



Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

ARTÍCULO 13º. CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

El M.U.P. nº **CC-42 “BALDÍO DE TORRESECA”** posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido en junio de 2014, con número **PEFC/14-23-00019-AEN**, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte.”

Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL
P.S. (Instrucción 1/2023 Secr. General de 20/11/2023)

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS FORESTALES

Ayt-2310054
Página 6 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00	
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	
				